JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CANO (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 15/04/2021
HASH: 7c2f9e371bac46a16d0620af802a9b1e

JUAN JOSE MARTINEZ MANZANARES (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 15/04/2021
HASH: 5e98ab307d5d9c38a592b96fb9d4d180

EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. José Alberto Rodríguez Cano
(Grupo municipal PSOE).

Concejales:

Grupo municipal PSOE
Dª. Silvia Paz Heras
D. Marcos Heredia Flores
Dª Encarnación Medina Sánchez
Dª Yolanda Sánchez Jiménez
Dª. María de la Paz Monedero Jiménez
D. Sebastián Molina Herrera
D. Pedro María Maza Segura
D. Juan A. Molina Martínez

Grupo municipal PP
D. José Floro del Arco

Grupo municipal VOX
D. David Mora de la Torre

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

Sr. Interventor Hbtdº.
D. José Javier Bravo García.

No asisten:
Dª. Vanesa Pérez Aíbar
D. José Moreno Ortega

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las veinte horas, del día siete de abril de dos mil veintiuno, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada en legal forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Rodríguez Cano, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan y así como del Sr. Secretario, D. Juan José Martínez Manzanares, Funcionario de Habilitación Nal. y del Interventor Hbtdº. D. José Javier Bravo García.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

I.-APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESION DE FECHA 14-01-2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de la sesión que en el título de este punto consta, y no produciéndose ninguna se declara aprobado, por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión plenaria, el borrador del acta reseñada.

.../...

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

II.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, NUEVO REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.

Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura al nuevo Rgtº. Especial de Honores y Distinciones, que vendría a sustituir al aprobado por la Corporación Municipal en sesión de fecha 25-05-2000 entrando en vigor, mediante su publicación en el BOP de Jaén nº.: 188, de 14 de 2000 y que por escueto texto se considera obsoleto con respecto a las solicitudes que la población plantea a esta Corporación Local. En este sentido la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento y este órgano municipal por unanimidad de sus miembros asistentes a la presente sesión, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Rgtº. Especial de Honores y Distinciones para Beas de Segura, cuyo texto consta en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el BOP de Jaén y página Web del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, procediéndose a su publicación integra en el BOP de Jaén para su efectividad y entrada en vigor.

Anexo que se cita

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. LOS NOMBRAMIENTOS

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 4. TÍTULO DE HIJO PREDILECTO

ARTÍCULO 5. TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 6. CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO

ARTÍCULO 7. DURACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 8. REVOCACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 9. ENTREGA DE TÍTULOS

CAPÍTULO III. DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26

ARTÍCULO 10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDALLAS

ARTÍCULO 11. NÚMERO DE MEDALLAS

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS

CAPÍTULO IV LAS LLAVES DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 13. ENTREGA DE LAS LLAVES DE ORO DE LA CIUDAD

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 14. INICIACIÓN

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 17. ENTREGA DEL TÍTULO

ARTÍCULO 18. LUGAR DE HONOR

CAPÍTULO V. LIBRO-REGISTRO

ARTÍCULO 19. LIBRO-REGISTRO DE DISTINCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

PREÁMBULO

Este Ayuntamiento de Beas de Segura, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna y actualizada legislativamente, que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26

a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurran y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Según el párrafo 2 del artículo 5, *«En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar».*

En virtud del artículo 6, *«La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento».*

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Esta Corporación Local aprobó un Reglamento de Honores y Distinciones que entró en vigor el día de su publicación en el BOP de Jaén nº.: 188 de 14 de Agosto de 2000 y por el cual se han tramitado diversos reconocimientos honoríficos a favor de personas que han tenido relevancia por sus méritos para con esta localidad, sin embargo este marco reglamentario, amén de corto en el abanico de distinciones, ha de adaptarse a nuevas normas que, después de su entrada en vigor, se han promulgado.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2. Objeto

Cód. Validación: 427CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

— *Título de Hijo Predilecto.*
— *Título de Hijo Adoptivo.*
— *La Medalla de la Villa de Beas de Segura.*
— *Llave de Oro de la Villa de Beas de Segura*

ARTÍCULO 3. Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4. Extinción

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

a) Renuncia de la persona galardonada.

b) Revocación de la concesión.

e) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 5. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

beneficio u honor del municipio de Beas de Segura y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

ARTÍCULO 6. Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7.Concesión a Título Póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.

ARTÍCULO 8. Número y Duración de los Títulos

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse nuevos títulos, en cada uno de los casos, mientras vivan más de seis personas que lo ostenten.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

ARTÍCULO 9. Revocación de los Títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

ARTÍCULO 10. Entrega de Títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

El diploma de Hijo Predilecto o Adoptivo deberá tener impreso, como fondo, la bandera de Beas de Segura y en su esquina superior derecha el escudo de la población y contendrá las siguientes menciones:

— Datos de la persona distinguida.

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

— Mención a los méritos que concurren en la persona
— Mención a la autoridad que lo concede

La insignia contendrá en el anverso el escudo de la villa de Beas de Segura.

CAPÍTULO III. DE LA MEDALLA DE LA VILLA

ARTÍCULO 11. Descripción de la Medalla

La Medalla de la Villa se otorgará a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.

ARTÍCULO 12. Número de Medallas

El número máximo de Medallas de la Villa que se pueden conceder cada dos años será de dos, con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

ARTÍCULO 13. Características de las Medallas

La Medalla tendrá las siguientes características:
— En el anverso el escudo de la villa de Beas de Segura.
— En el reverso la leyenda: "*El Ayuntamiento de Beas de Segura a (el nombre de la persona a la que se otorgue la distinción")*
— Se entregará en caja de madera con el escudo de la Villa, y colgada de una cinta de color blanca y verde, en disposición similar a la bandera de Andalucía.
— Junto con ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

CAPITULO IV. LA LLAVE DE ORO DE LA VILLA

ARTÍCULO 14. ENTREGA DE LA LLAVE DE ORO DE LA VILLA

Se concede la Llave de Oro a Jefes de Estado Extranjeros, y a diversas personalidades que visiten oficialmente este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía dando cuenta de ello al Ayuntamiento en Pleno.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 15. Iniciación

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución, del Pleno del Ayuntamiento o bien a petición de colectividades o instituciones públicas o privadas, proponiendo a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

ARTÍCULO 16. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanismo y Desarrollo.

ARTÍCULO 16. Resolución del Expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta de la Corporación Local.

ARTÍCULO 17. Entrega del Título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad.

ARTÍCULO 18. Lugar de Honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda, en los actos públicos a los que sean invitados.

CAPÍTULO V. LIBRO-REGISTRO

ARTÍCULO 19. Libro Registro de Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma".

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del Plan Anual de Contratación de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014, por su parte el artículo 134 apartado 1 de la Ley 9/2017, preceptúa que "1°.- Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5º del presente artículo"; asimismo el apartado 7° del citado artículo establece que "la publicación del anuncio previo a que se refiere el primer apartado de este artículo, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 156 y en el apartado 1° del artículo 164, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina.

El presente Plan anual de Contratación para el año 2021, no es un instrumento cerrado ni delimitado, sino que se ha elaborado sobre unos máximos, con la finalidad de llegar a ser ejecutado en su totalidad, en la medida de lo posible, y sobre el que se admiten futuras modificaciones, si fuera necesario.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Beas de Segura, que consta en el expediente.

SEGUNDO,- Publicar el presente Plan anual de contratación y el anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado y página web municipal para conocimiento general de los interesados. En caso de que en el citado Plan exista previsión de contratos sujetos a regulación armonizada deberá asimismo publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.

IV.- INSTALACIÓN PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Por la Alcaldía, se da cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento por ENDESA X SERVICIOS, S.L., instando a que por esta Entidad Local, se inicien los trámites administrativos y procedimiento necesario para la concesión de un espacio público, en el casco urbano de esta población, para la ocupación privativa por la solicitante, por la instalación de puntos de

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

recarga para vehículos eléctricos, para lo cual acompaña Memoria de la actuación, fotografía del lugar exacto de la ubicación y condiciones de obligaciones y compromisos por el concesionario y concedente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir la propuesta de ENDESA X SERVICIOS, S.L, tal y conforme se enmarca en la Memoria que acompaña a la solicitud, facultando al Sr. Alcalde, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para suscribir e impulsar cuantos documentos hubiera lugar en la consecución del presente acuerdo.

V.- CESIÓN TEMPORAL DE USO A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA DE TERRENOS PARA CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	03-03-2021	
Certificado del Inventario de Bienes	17-03-2021	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	17-03-2021	
Memoria Justificativa	17-03-2021	
Informe-Propuesta de Secretaría	17-03-2021	
Dictamen de la Comisión Informativa	17-03-2021	

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda adopta, por unanimidad de los asistentes a esta sesión (11votos) lo que supone mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente y por plazo de máximo de treinta años el uso del bien, de carácter patrimonial, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Deporte, y con objeto de instaurar en el municipio de Beas de Segura ciclos formativos de F. Profesional de grado medio correspondiente al título de técnico de producción de agropecuaria, que seguidamente se detalla:

FINCA RÚSTICA QUE SE CONCRETA EN LA PARCELA 2 DEL POLIGONO 64, CON REFERENCIA CATASTRAL 23012A064000020000OK SITA EN EL PARAJE EL CORNICABRAL DE 51,105 M2, EN LA QUE SE UBICAN INSTALACIONES GANADERAS (TINADA-DESCANSADERO Y VIVIENDA PARA PASTORES, QUE OCUPAN UNA SUPERFICIE EN PLANTA DE 617,27 m²), ADEMAS DE DISPONER DE MANGA Y UN CERCADO PARA GANADO.

La citada finca cuenta con los siguientes linderos:

— Norte: Parcela 3 del Polígono 64, con titular catastral Juana María Marín Blázquez y Polígono 32 Parcela 9006 antigua Carretera de Albacete, con titular catastral: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

— Sur: Vía pecuaria: Polígono 64 Parcela 9013, Vereda de Puente Mocho a la Sierra, con titular catastral: Junta de Andalucía.

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26

— Este: Polígono 64 Parcela 4, con titular catastral Dolores Teruel Flores y Polígono 64 Parcela 63, sin titular definido en Catastro (en investigación) .

— Oeste: Polígono 32 Parcela 9006 antigua Carretera de Albacete, con titular catastral: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Coordenadas UTM X 504582 – UTM Y 4235346.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo al tomo 1454, libro 2012, folio 154, finca registral de Beas de Segura número 15783.

No tiene cargas ni gravámenes.

SEGUNDO. La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

— Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.

— El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

— Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.

TERCERO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

— No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

— El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

—El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización.

QUINTO. Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria facultada, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

VI.- IMPLANTACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS LIBRES EN ARRENDAMIENTO DE ALQUILER SOCIAL

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26

Por la Alcaldía Presidencia es presentada al Pleno Corporativo para su aprobación provisional, si procede, la implantación de la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS LIBRES EN ARRENDAMIENTO DE ALQUILER SOCIAL, cuyo tenor literal dice:

"ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA PROMOVER EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS LIBRES EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es regular las medidas de promoción, para poner en el mercado viviendas deshabitadas mediante un alquiler social.

Artículo 2. Presupuesto y programas objeto de ayuda.

Las ayudas económicas para poner en el mercado viviendas deshabitadas, se concederán con sujeción a los requisitos y preferencia establecidos previamente por el Ayuntamiento y anunciados en esta convocatoria.

El importe máximo destinado a la promoción de arrendamiento de viviendas libres en régimen de alquiler social, se reflejará en el Presupuesto Municipal aprobado anualmente, y las solicitudes serán concedidas por orden de presentación de instancias, hasta agotar la cantidad prevista en el presupuesto. Se entenderá presentada la solicitud cuando la misma vaya acompañada de toda la documentación precisa. En caso de que la solicitud cumpla los requisitos, pero el presupuesto esté ya agotado, tendrá prioridad para obtener financiación en el presupuesto del año siguiente, siempre de conformidad con el orden de solicitudes.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las ayudas económicas objeto de esta ordenanza, además de conforme a lo dispuesto en ella, se regularán conforme a la Ley General 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y, de manera complementaria, se aplicarán el resto de leyes de derecho administrativo, o en su defecto, de derecho privado.

Artículo 4. Requisitos

4.1. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones derivadas de la presente ordenanza, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, debiendo declarar responsablemente junto con la solicitud tal situación. Para ello se adjunta modelo de declaración responsable en el Anexo II.

4.2. Requisitos específicos para obtener la condición de beneficiario.

- Las viviendas susceptibles de formar parte de este programa no podrán encontrarse en situación de ruina urbanística o ruina física inminente.
- La renta del alquiler será como máximo la fijada en el artículo 6.
- Los interesados deberán solicitar previamente la participación en el programa de fomento de vivienda deshabitada del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26

- Incorporar al contrato de alquiler las cláusulas obligatorias establecidas por esta normativa.
- Si se debieran realizar obras de rehabilitación y/o adecuación de la vivienda se hará por la forma establecida por los técnicos municipales
- Las obras a realizar se propondrán por la propiedad, pero solo se subvencionarán las autorizadas y ejecutadas conforme a la decisión de los técnicos municipales.

Artículo 5. Protección de datos.

Para gestionar las solicitudes de viviendas de alquiler, será necesario tomar datos identificativos de las personas ofertantes y demandantes de vivienda, y de las que formen parte de la unidad de convivencia. El órgano responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Beas de Segura, y ante él, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todos los datos personales recogidos en el procedimiento, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 6. Viviendas deshabitadas objeto de ayudas.

Las viviendas puestas en alquiler o cesión de uso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar situadas dentro del municipio de Beas de Segura, teniendo preferencia las situadas en el casco histórico, y donde no conste nadie empadronado.

2. Que las rentas de alquiler establecidas sean:
   a. Renta máxima de 100 euros cuando la capacidad de alojamiento no sea superior para 4 personas y no tenga anejos o garaje.
   b. Renta máxima de 150 euros cuando la capacidad sea mayor o tenga anejos o garaje.

3. Las viviendas deberán reunir las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad, debiendo alcanzar estos requisitos para poder ser beneficiarias de las ayudas que esta ordenanza establezca.

Artículo 7. Ayudas para el alquiler social de vivienda deshabitada.
7.1. Tipos.

A. Ayuda a viviendas que no necesiten obras para su arrendamiento:

- Bonificación a los propietarios del 75 % de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en cada uno de los ejercicios en los cuales la vivienda esté cedida en alquiler, conforme al artículo 74, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B. Ayudas a viviendas que si necesiten obras para su arrendamiento:

- Los propietarios que efectúen las obras de rehabilitación requeridas por el Ayuntamiento, para ponerlas en alquiler social, tendrán derecho a percibir una subvención equivalente al 50% del coste de las obras, con un máximo de 2000 euros, y las obras o instalaciones requeridas llevarán implícitas la declaración de especial interés por concurrir en ellas circunstancias sociales.
- Bonificación del Impuesto sobre construcción y obras, conforme al artículo 103, apartado 2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de hasta un 95 %, si bien, la correspondiente tasa administrativa deberá satisfacerse por el propietario de la vivienda subvencionada.

- Bonificación en el IBI en cada uno de los ejercicios en los cuales la vivienda esté cedida en alquiler. El porcentaje se fijará en función del importe de la inversión.

  a. De 1 a 1000€ el 20%.

  b. De 1001 a 2000€ el 30%.

  c. De 2001 a 3000€ el 40%.

  d. De 3001 en adelante el 50%.

7.2. Plazo de adhesión al programa de fomento de arrendamiento por parte del solicitante de ayudas.

La vivienda se podrá alquilar respecto al plazo mínimo de duración y prórrogas según lo dispuesto en la legislación especial de arrendamiento.

Artículo 8. Procedimiento.

Los propietarios, deberán presentar el modelo del Anexo I de esta convocatoria, junto con la siguiente documentación:

a. Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad de la vivienda.
b. Fotocopia del recibo del último IBI.
c. Declaración responsable de no haber sido sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello.
d. Justificantes que acrediten que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social.
e. Declaración IRPF último ejercicio o, en su defecto, Justificante de Hacienda que acredite que el solicitante no está obligado a dicha declaración.

Si la solicitud no cumple todos los requisitos exigidos, se instará al interesado a que lo solvente en el plazo máximo de diez días, de no hacerlo así, la

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26

solicitud quedará anulada en el modo y en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Verificada la solicitud, los servicios técnicos municipales girarán visita de inspección a la vivienda al objeto de verificar el estado de la misma, y el cumplimiento de las condiciones mínimas para su puesta en el mercado.

El Ayuntamiento propondrá al propietario, el posible arrendatario de entre las personas que consten en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, y en caso de aceptación por el propietario, procederá a concretar la fecha y hora para la firma del contrato de alquiler, que será redactado por los servicios municipales.

Si la vivienda requiere rehabilitación u otra actuación, se firmará un convenio entre el Ayuntamiento y el solicitante, para determinar:

- Plazo de ejecución de obras (inicio y finalización de las mismas).
- Que el plazo definitivo de arrendamiento y las ayudas definitivas se fijarán una vez presentada la liquidación de las obras efectuadas.

Una vez finalizada la obra, los técnicos municipales comprobarán el estado de las mismas, mediante informe pericial certificarán la actuación, y el solicitante de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación:

f. Facturas pagadas de la actuación.
g. Documentación acreditativa para garantizar la correcta gestión de los residuos de obra generados.

Artículo 9. Resolución de la ayuda y pago.

Las resoluciones de alta en el programa, su denegación, baja o cualquier otro aspecto que afecte a la inscripción ya existente se resolverán mediante Resolución de Alcaldía.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por la Comisión de Vivienda quien realizará la propuesta de concesión de ayuda al Alcalde para que la resuelva.

Las ayudas de beneficios fiscales serán aplicadas directamente por el Ayuntamiento.

En el caso de ayudas para pagar las obras realizadas, se pagará la cantidad concedida previa certificación de los técnicos municipales de que la obra está finalizada.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos que tengan el mismo fin, pero no superará, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada, ni por su cuenta, ni en concurrencia con otras ayudas. En el caso de que el interesado sea beneficiario de otra ayuda o subvención deberá comunicarlo debidamente y por escrito al Ayuntamiento.

Artículo 10. Compromisos y obligaciones del propietario.

1. Compromisos que adquiere el propietario por entrar en el programa:

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26

a. Poner su vivienda disponible para promover el arrendamiento de viviendas en régimen de alquiler social dentro del programa de concesión de ayudas propuesto por el Ayuntamiento de Beas de Segura. Si una vez elegidos los arrendatarios y otorgadas las ayudas no hubiese nadie para alquilar la vivienda, seguiría incluido en el programa, dejando siempre claro que el arrendador no recibirá ninguna contraprestación económica mientras no haya inquilinos en la vivienda.

En caso de resolución del contrato por culpa del arrendador se procederá el reintegro de las ayudas económicas concedidas por la ejecución de obras necesarias para la rehabilitación de la vivienda, exenciones y deducciones aplicada

Si el incumplimiento fuera por culpa del arrendatario, el propietario estará obligado a permanecer en el programa hasta la finalización del contrato inicial prórroga, y el Ayuntamiento le designará otro inquilino que tuviere derecho del registro de demandantes de viviendas.

b. La convocatoria para la inclusión en el programa de arrendamiento de viviendas libres en régimen de alquiler social se hará cada año y se renovará automáticamente para aquellos que estén inscritos en el registro.

Artículo 11. Cláusulas obligatorias en los alquileres.

La vivienda objeto del contrato se destinará única y exclusivamente a satisfacer la necesidad de vivienda de la parte arrendataria y de las personas que integren con ésta la unidad de convivencia.

En la vivienda no se podrá desarrollar ninguna actividad profesional o industrial o cualquiera de las enumeradas en el artículo 3.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La parte arrendataria se obliga a no subarrendar, en todo o parte, ni ceder la vivienda arrendada. En caso de incumplimiento de esta condición, podrá la parte arrendadora resolver el contrato de arrendamiento.

Artículo 12. Requisitos de los inquilinos.

a. Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en Beas de Segura, o certificar que tienen contrato en vigor en la localidad y el compromiso de empadronarse en el domicilio arrendado que se le adjudique.
b. Estar de alta en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.
c. Los solicitantes no deberán deudas vencidas contraídas con el Ayuntamiento de Beas de Segura.
d. Las personas de nacionalidad extranjera además de los requisitos previos, deben estar en posesión de una autorización de residencia en vigor.

Artículo 13. Listas e inclusión en el programa.

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

Se publicarán las listas de los participantes aceptados y rechazados, indicándose la razón del rechazo, por si desean ejercer sus derechos e interponer una reclamación, dichas listas estará expuestas públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 15 días válidos, así como en su página web (www.beasdesegura.es).

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de aprobación de las listas definitivas, o, si así procede, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente.

Los solicitantes propietarios de la lista definitiva serán incluidos en el programa, junto con los inquilinos que cumplan con la normativa vigente de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

Beas de Segura, Abril-2021

EL ALCALDE,

Fdo. José Alberto Rodríguez Cano

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26

EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOVER EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS LIBRES EN REGIMEN DE ALQUILER SOCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos)		DNI/NIE
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		CIF/NIF
DOMICILIO	TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumpla con los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
b. Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad de la vivienda.
c. Fotocopia del recibo del último IBI.
d. Declaración responsable de no haber sido sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello.
e. Justificantes que acrediten que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social.
f. Declaración IRPF último ejercicio o, en su defecto, Justificante de Hacienda que acredite que el solicitante no está obligado a dicha declaración.
g. Otro (especificar):

SOLICITA

Que se conceda la ayuda económica según los términos previstos en las Bases.

En Beas de Segura, a de de 20

El/la solicitante

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D. /Dña. _____

D.N.I. nº_____ _____Teléfono_____ _____
Con domicilio en_____ nº__ C.P._____
_____Población_____Provincia_____
Actuando en nombre propio_____, en representación de D._____D.N.I._____DECLARA:

Bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizando al Ayuntamiento de Beas de Segura, mediante la firma del presente documento, a realizar las comprobaciones que estime oportunas para verificar tal circunstancia.

En Beas de Segura, a de 20

Fdo_____

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26

El Pleno Corporativo, tras breve diálogo, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión y tras el examen y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter provisional, la implantación de la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS LIBRES EN ARRENDAMIENTO DE ALQUILER SOCIAL que ha quedado reseñada.

SEGUNDO.- Que se exponga al público el presente acuerdo en el B.O.P. de Jaén, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, transcurridos el cual, si no se hubieran producido reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional devendrá a definitivo, al amparo de lo preceptuado en el art. 17.3 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para suscribir e impulsar cuantos documentos y trámites hubiera lugar, en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD AÑO 2021

Se da cuenta del expediente tramitado para su aprobación, en su caso, del Presupuesto de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 2021 por la Sr. Alcalde-Presidente, sometiéndose a consideración del Pleno, la siguiente PROPUESTA:

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS**:**

1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2021

3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

4. La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2021

5. Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento del

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26

principio de estabilidad presupuestaria.

6. El Informe ha sido emitido por la Intervención Municipal,

Adopta por unanimidad de los presentes, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2021, en términos consolidados, *por un importe total de Ingresos de 4.879.114,44 y de Gastos equivalente* a *4.879.114,44 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:*

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Patronato San Marcos	Eliminaciones	Consolidado
	A. OPERACIONES CORRIENTES				
1	Impuestos directos	1.461.273,38 €	- €	- €	1.461.273,38 €
2	Impuestos indirectos	63.018,43 €	- €	- €	63.018,43 €
3	Tasas y otros ingresos	640.412,56 €	1.000,00 €	- €	641.412,56 €
4	Transferencias corrientes	2.112.534,66 €	65.000,00 €	65.000,00 €	2.112.534,66 €
5	Ingresos patrimoniales	41.700,00 €	- €	- €	41.700,00 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Enajenación de inversiones reales	4,00 €	- €	- €	
7	Transferencias de capital	559.171,41 €	- €	- €	559.17
8	Activos financieros	- €	- €	- €	
9	Pasivos financieros	- €	- €	- €	
	TOTAL INGRESOS.....	**4.878.114,44 €**	**66.000,00 €**	**65.000,00 €**	**4.879.1**

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Patronato San Marcos	Eliminaciones	Co o
	A. OPERACIONES CORRIENTES				
1	Gastos de personal	1.622.804,34 €	- €	- €	1.62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.797.901,48 €	66.000,00 €	- €	1.86
3	Gastos financieros	35.676,68 €	- €	- €	35.6

Cód. Validación: 427CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

4	Transferencias corrientes	259.500,00 €	- €	65.000,00 €	194.500,00 €
5	Fondo de contingencia	- €	- €	- €	- €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Inversiones reales	1.038.673,22 €	- €	- €	1.038.673,22 €
7	Transferencias de capital	- €	- €	- €	- €
8	Activos financieros	- €	- €	- €	- €
9	Pasivos financieros	123.558,72 €	- €	- €	123.558,72 €
	TOTAL INGRESOS.....	**4.878.114,44 €**	**66.000,00 €**	**65.000,00 €**	**4.879.114,44 €**

SEGUNDO. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2021.

TERCERO. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

CUARTO. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2021 que consta en el expediente de Presupuestos.

QUINTO. En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la Corporación Local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado por un importe de 704.239,27 euros. La masa salarial será objeto de publicación en la sede electrónica de la misma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, al tiempo que se publica, en su caso, en el Portal de Transparencia de esta Corporación

SÉPTIMO. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

OCTAVO. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Dada cuenta por la Alcaldía-Presidencia del Plan de Emergencia Municipal para Beas de Segura, elaborado por este Ayuntamiento con el apoyo de la Oficína Técnica Municipal e integrado en su estructura de texto, por nueve puntos o apartados, VI anexos y III apéndices, dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Servicios y tras examen por el Pleno Corporativo, por este alto órgano municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Emergencia Municipal para Beas de Segura, por encontrarlo conforme a las necesidades de prevención de esta localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del documento que en este acto se aprueba, así como de la certificación de este acuerdo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para suscribir e impulsar cualquier acto que redunde en la consecución y ejecución de este acuerdo.

IX.- ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTE AYUNTAMIENTO

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta del siguiente escrito:

La Red de Acción Local en Salud (RELAS) tiene como fin hacer efectivos los objetivos de salud pública en el ámbito comunitario. Mediante un Plan Local de Salud, cuya elaboración y aprobación corresponde a los Ayuntamientos, que recoja una forma de trabajo intersectorial y participada con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionadas con los problemas y necesidades de salud y sea fruto de un trabajo en red.

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26

Con tal finalidad y en el marco de actuación y estrategias de las políticas de salud de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía, a través de las Delegaciones Territoriales de Salud y Familia y del Servicio Andaluz de Salud:

1. Se ofrecerá asesoramiento, formación y apoyo al Gobierno Local.

2. Se canalizarán los procedimientos y se apoyarán las actuaciones que se deriven del acuerdo.

3. Se realizará el análisis de Salud sectorial, denominado informe de Salud, como documento inicial para la identificación y presentación de los problemas y riesgos mas relevantes para la salud, y que sirve de apoyo para elaborar el Plan Local de Salud.

4. Se llevará a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones del Plan Local de Salud.

Es por todo ello que la Alcaldía presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Beas de Segura a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía, y en consecuencia, se compromete a elaborar un perfil de Salud Local y un Plan local de Salud del Municipio.

Se asume el compromiso de:

1.1 Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y Agentes Sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la Salud.

1.2. Seguir la metodología de la Red de Acción Local en Salud (RELAS).

1.3 Facilitar un apoyo técnico para el desarrollo de la Acción Local en Salud.

1.4. Elaborar y aprobar un Plan Local de Salud del Municipio.

SEGUNDO. La persona que ostente la Alcaldía o Presidencia realizará todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Bea de Segura a la Red de Acción Local en Salud de Andalucía sea efectiva.

X.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por la Presidencia, al amparo de lo preceptuado en el art. 82 del R.O.F. y Régimen Jurídico de la EE.LL., se da cuenta de la conveniencia de incluir, con carácter de urgencia, en el Orden del Día de la presente sesión, la aprobación de documentos de Protección de Datos que, en atención a su importancia y temporalidad, aconseja ser tratada en la presente sesión. El Pleno Corporativo, por

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26

unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, justifica la urgencia y ratifica su inclusión en el Orden del Día, pasando a tratar el asunto que se epigrafía a continuación:

"APROBACIÓN, SI PROCEDE, INSTRUMENTOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN ESTE AYUNTAMIENTO"

Por la Alcaldía-Presidencia se concede la palabra al Concejal, D. Pedro María Maza Segura, encargado del Área de nuevas Tecnologías y por este se da cuenta de la documentación que, sobre el protocolo y normativa de la Protección de Datos conforman tres documentos que se patentizan en: 1.-Política de Protección de Datos, 2.-Política de Seguridad y 3.-Registro de Actividades de Tratamiento.

Efectuada la sucinta exposición por el Sr. Concejal antedicho, se abre breve diálogo y tras el cual el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los documentos reseñados en el primer párrafo de este acuerdo por encontrarlos conformes a la normativa legal de protección de datos para su aplicación por esta Admón. Local.

SEGUNDO.- Dar publicidad del acuerdo adoptado y de los documentos aprobados en la página Web de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para suscribir e impulsar cualquier acto que redunde en la consecución y ejecución de este acuerdo.

XI.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas entre la nº 005/21 a 073/21 ambas inclusive, y de lo que la Corporación, quedó enterada.

XII.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. David Mora de la Torre, del partido VOX, en este Ayuntamiento, se pregunta a la Alcaldía por la concesión de uso de local para ejercer la labor que le es propia como Concejal de este Ayuntamiento. Se le contesta por la Alcaldía que se está gestionando este asunto y que para la próxima sesión Plenaria tendrá local. Así mismo y siguiendo con la palabra el mismo Concejal que la ostenta, se ruega a la Alcaldía que le sea cursada invitación para todos los actos en los que tenga presencia la Corporación Local, toda vez que en algunos casos no podrá asistir, pero

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26

otros muchos si y es su voluntad no limitarse a la asistencia de Comisiones Informativas o Sesiones Plenarias, sino ser más participativo. Contesta el Sr. Alcalde para manifestar que se le ha invitado a algunos actos de los pocos que, con la pandemia que padecemos, se han celebrado, pero que se toma razón de su petición para lo sucesivo.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

Fdo. José Alberto Rodríguez Cano Fdo. Juan José Martínez Manzanares

Cód. Validación: 4Z7CMGTE3MHRQ4WSFTPRXQQKZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26